



RECTIFICACIÓN

A LA RESOLUCIÓN ARCOTEL-2024-0256

MGS. JESSICA ALEXANDRA TAPIA ERAZO
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, con la promulgación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, en el artículo 142 se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como entidad encargada de la administración, regulación y control de Telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión;

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...) 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 22 establece: *“Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.*

La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado.

La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.

Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”

Que, el artículo 133 Ibídem, determina: “Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.

(...) La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo, no interrumpe la tramitación del procedimiento, ni los plazos para la interposición de los recursos que procedan contra la resolución de que se trate.

No cabe recurso alguno contra el acto de aclaración, rectificación o subsanación a que se refiere este artículo, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra el acto administrativo.”;

Que, con Resolución Nro. 04-03-ARCOTEL-2017, del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13, de 14 de junio de 2017; y, en su numeral 1.3.2.1., de la Gestión Administrativa Financiera, se establece como Atribuciones y responsabilidades del Coordinador General Administrativo Financiero, entre otras, la siguiente: “b. Aprobar los actos administrativos y la normativa interna concerniente a la gestión financiera, administrativa y de talento humano”;

Que, a través del artículo 28, literal a) de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115, de 05 de abril de 2022, la Máxima Autoridad de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delegó al responsable de la Coordinación General Administrativa Financiera, en el ámbito de la gestión de los bienes institucionales y otros, las siguientes facultades y atribuciones: “Autorizar y suscribir todos los actos administrativos e instrumentos legales que se requieran para la gestión de bienes a través de comodatos, traspasos, transferencias gratuitas, donaciones, venta, remate o cualquier forma de ingreso, enajenación, baja o egreso de los mismos, sus ampliaciones, modificaciones, renovaciones; así como las respectivas actas de liquidación para el cierre de dichos instrumentos, de conformidad con la normativa vigente aplicable para el manejo y administración de bienes del sector público; (...);”

Que, mediante Resolución Nro. 03-02SE-ARCOTEL-2024, de 19 de junio de 2024, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió designar al Mgs. Roberto Hoyos Zavala, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, mediante Acción de Personal Nro. CADT-2024-0770 de 24 de octubre de 2024, se designó a la magister Jessica Tapia Erazo, como Coordinadora General Administrativa Financiera de la ARCOTEL;



Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2024-0256 de 5 de noviembre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en el Artículo 1 resolvió: **“Artículo 1.-** Acoger la solicitud constante en el memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-0696-M, de 13 de mayo de 2024, relacionada con la solicitud de dejar sin efecto la Resolución Nro. **ARCOTEL-2024-0275**, de 15 de diciembre de 2023, mediante la cual se autorizó con la transferencia gratuita a favor de la UNIDAD NACIONAL TÉCNICA DE INTERCEPTACIÓN Y ANÁLISIS DE TELECOMUNICACIONES de la Policía Nacional del Ecuador”; (Énfasis añadido)

Qué, a través del memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-1839-M de 06 de noviembre de 2024, se remitió a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, la resolución ARCOTEL-2024-0256 de 5 de noviembre de 2024, para su respectivo registro y notificación;

Qué, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2024-2384-M de 14 de noviembre de 2024, el Director Financiero, se dirige a la Coordinadora General Administrativa Financiera, para señalar en lo principal lo siguiente: *“(...) Al respecto me permito indicar que la resolución mencionada en el artículo 1 de la Resolución ARCOTEL-2024-0256, no corresponde con la transferencia gratuita a favor de la UNIDAD NACIONAL TÉCNICA DE INTERCEPTACIÓN Y ANÁLISIS DE TELECOMUNICACIONES de la Policía Nacional del Ecuador, razón por la cual solicito de la manera más comedida se informe a qué corresponde la Resolución ARCOTEL-2024-0275 y de ser pertinente se efectúe la corrección respectiva”;*

En uso de las facultades y atribuciones legales, en la letra a) del artículo 28 de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022; y, con fundamento en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo,

RESUELVE:

Artículo Uno. -

Tomar conocimiento de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0256 de 5 de noviembre de 2024, mediante la cual se revocó la Resolución Nro. ARCOTEL-2023-0275, de 15 de diciembre de 2023, mediante la cual se autorizó la transferencia gratuita de los bienes que se detallan en el “Acta de Verificación de Bienes Almacenados en las Diferentes Bodegas de la ARCOTEL”, de 28 de agosto de 2023; y, el “Informe para Transferencia Gratuita de Bienes de Larga Duración y Control Administrativo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones a favor de la “UNIDAD NACIONAL TÉCNICA DE INTERCEPTACIÓN Y ANÁLISIS DE TELECOMUNICACIONES” de la Policía Nacional del Ecuador,” de 30 de agosto de 2023. Con base en la solicitud realizada mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2024-0696-M, de 13 de mayo de 2024.

Artículo Dos.-

Disponer que, en el artículo 1 de la citada resolución, se realice la siguiente rectificación:

Donde dice:

“ARCOTEL-2024-0275”

Debe decir:

“ARCOTEL-2023-0275”

En lo demás, se ratifica y mantiene el texto de la Resolución ARCOTEL-2024-0256 de 5 de noviembre de 2024, al no afectar su eficacia ni ejecutividad.

Artículo Tres.-

Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique con el contenido de la presente Resolución de Rectificación, a la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Guardalmacén Nacional; y, a la UNIDAD NACIONAL TÉCNICA DE INTERCEPTACIÓN Y ANÁLISIS DE TELECOMUNICACIONES de la Policía Nacional del Ecuador.

La presente rectificación es de ejecución inmediata.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de noviembre de 2024

Mgs. Jessica Alexandra Tapia Erazo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:	Revisado por:
Lcdo. Pablo Palacios T. ASISTENTE PROFESIONAL	Mgs. Berenice Andrade Molina DIRECTORA ADMINISTRATIVA